RESOLUCIÓN ANTSV Nº 734/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA SBE Nº 06/2022 "ADQUISICIÓN DE CHALECOS REFLECTIVOS PARA LAS CAMPAÑAS VIALES" CON ID Nº 415999.

Asunción, 2 de noviembre de 2022.

VISTO: El Memorándum DOC N° 228/2022, con Expediente ANTSV N° 20223639, por el cual la Dirección Operativa de Contrataciones solicita la aprobación de la VIA EXCEPCIÓN de la DC SBE Nº 06/22 "ADQUISICIÓN DE CHALECOS REFLECTIVOS PARA LAS CAMPAÑAS VIALES" – ID 415999.-

CONSIDERANDO: Que, en vista a las sucesivas declaraciones desiertas dispuestas por las Resoluciones ANTSV Nº 513/2022, y ANTSV Nº 615/2022.

Que, la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" establece en su Artículo 33.- Casos de excepción *"...Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de la licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: f) se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas; Artículo 75. Contratación por declaraciones desiertas. En caso de dos declaraciones desiertas, la Convocante podrá adjudicar directamente el contrato, al proveedor o contratista que cumpla con los mismos requisitos y criterios de calificación establecidos previamente en el último procedimiento declarado desierto. Para ello, la DNCP emitirá la reglamentación correspondiente..."*.

Que, la DNCP ha emitido la Resolución Nº 4572/2020 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN"* la cual establece en su Artículo 5°: *"Artículo 5°. Contratación por Vía de la Excepción prevista en el inciso f) de la Ley 2051/2003. Cuando se hubieren realizado dos licitaciones consecutivas que fueran declaradas desiertas, la convocante podrá adjudicar directamente a un proveedor, consultor o contratista que cumpla con los mismos requisitos y criterios de calificación establecidos previamente en el pliego de bases y condiciones o carta de invitación del último proceso declarado desierto. Para dichos efectos no será necesaria una nueva publicación de las bases concursales, quedando firme las condiciones del último pliego de bases y condiciones o carta de invitación publicado. Finalmente, la convocante deberá solicitar la publicación en el SICP con el mismo ID de los llamados que hubieren sido declarados desiertos, los siguientes documentos: a) Un Dictamen suscripto por el Encargado de UOC a los efectos de acreditar la pertinencia de la Contratación por Vía de la Excepción comunicada, bajo el amparo del inciso f; b) El Informe de Evaluación emitido en el que se sustente la adjudicación; c) La Resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante que resuelva la adjudicación, convalide lo actuado por la UOC y dé por acreditado el supuesto de excepción bajo el amparo del Inciso f); d) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria; e) Cualquier otra documentación respaldatoria que la DNCP o la Convocante, considere pertinente difundir a los efectos de la acreditación del procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción de que se trata; f) Las notificaciones correspondientes; g) El contrato suscripto. La convocante deberá contar con los documentos respaldatorios que demuestren el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos en el último pliego de bases y condiciones o carta de invitación"*.

Lic. Jazmín Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV

Dr. Alfredo D. Cano González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.

Lic. Mariadel Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

RESOLUCIÓN ANTSV Nº 734/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA SBE Nº 06/2022 "ADQUISICIÓN DE CHALECOS REFLECTIVOS PARA LAS CAMPAÑAS VIALES" CON ID Nº 415999.

Que, la Resolución ANTSV Nº 615/2022 además de declarar desierto el llamado a contratación, también aprueba la realización del tercer llamado por la Vía de la Excepción, por lo cual la DOC toma los recaudos pertinentes conforme al presente caso, remitiendo a la Dirección Ejecutiva el Dictamen DOC Nº 04/22.

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones mediante el DICTAMEN UOC Nº 04/22 expone en su punto: *"ANÁLISIS A RAIZ DE LAS CONSECUTIVAS DECLARACIONES DESIERTAS"* que: *"el presente caso se ajusta plenamente a lo estipulado en el Inc. f) del Artículo 33º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", así como lo referido en el Artículo 5º de la Resolución DNCP 4572/220".*

Que, en virtud al DICTAMEN UOC Nº 04/22, la DOC sugiere: *"conformar un nuevo Comité evaluador a fin de emitir sustento de adjudicación"* por lo cual recomienda la realización del procedimiento por Vía de la Excepción amparado en el Artículo 33 inc.f) de la Ley Nº 2051/03 de "*Contrataciones Públicas".*

El Artículo 8° de la Ley N° 5016/2014 que establece: *"Créase la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV), con personería jurídica de derecho público, como ente autónomo y autárquico en materia normativa y administrativa, dentro del ámbito de la competencia que le otorga la Ley... ".*

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 5016/2014 establece las funciones de la Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, Inc. a) y b): *"Ejercer la representación y dirección general de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial"; "Ejercer la Administración de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, suscribiendo a tal fin los Actos Administrativos".*

Que, según la Resolución N° 01/18, en su Artículo 1º, se nombra a la Lic. Ángela María del Carmen González de Porro, con C.I. N° 400.920 como Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial – ANTSV, Representante como la máxima autoridad para la formalización de los procesos regidos por la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales.

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL SECRETARIA GENERAL
Lic. Jazmín Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
Dr. Alfredo D. Cano González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

RESOLUCIÓN ANTSV Nº 734/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA SBE Nº 06/2022 "ADQUISICIÓN DE CHALECOS REFLECTIVOS PARA LAS CAMPAÑAS VIALES" CON ID Nº 415999.

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN para la CONTRATACIÓN DIRECTA SBE Nº 06/2022 "ADQUISICIÓN DE CHALECOS REFLECTIVOS PARA LAS CAMPAÑAS VIALES" CON ID Nº 415999.

Artículo 2º: CONFORMAR el Comité de Evaluación de Ofertas, para el análisis y elaboración del Informe de Evaluación y recomendación de adjudicación con los siguientes integrantes:

a) Carmen Beatriz Sánchez de Bigorda.

b) Eladio Manuel Aquino Becker.

c) Héctor Rubén Elizeche Centurión.

Artículo 3º: REFRENDAR la presente Resolución por Asesoría Jurídica.

Artículo 4º: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Mónica Ma. Jazmín Alsina Rojas
Secretaría General

María del Carmen González de Porro
Directora Ejecutiva

Alfredo Cano
Director de Asesoría Jurídica